

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE ENCAPSULADO DEL INTERIOR Y EXTERIOR DE GALERÍAS DE AMIANTO-CEMENTO E HIGIENIZACIÓN DEL INTERIOR DE CUBIERTAS DE AMIANTO-CEMENTO EN BADIA DEL VALLÈS.

Cláusula primera. Objeto y calificación.

1. El objeto del contrato es la ejecución de las obras de las medidas preventivas de estabilización mediante encapsulado del interior y exterior de galerías de amianto-cemento e higienización del interior de cubiertas de amianto-cemento en Badia del Vallès.

El motivo de que éste sea el objeto es que el amianto es un material tóxico que perjudica la salud de las personas y en Badia del Vallès ya se encuentra en estado de degradación. El ayuntamiento de Badia del Vallès, con una subvención de la Agencia de Residuos de Cataluña, está gestionando la retirada del amianto de todos los edificios residenciales del municipio. Redactado el proyecto técnico, que incluye memoria y Pliegos de prescripciones técnicas, es necesario contratar la ejecución de las intervenciones de encapsulado de los elementos con amianto de los edificios residenciales del municipio e higienizar el interior de las cubiertas que contienen este material, como primera fase del proceso de retirada,

2. Este contrato tiene la calificación de administrativo de obras, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 y 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de contratos del sector público, (en adelante LCSP), el artículo 2 y concordantes de la Directiva del Parlamento y Consejo Europeo sobre contratación pública 2014/24/UE. (DCUE)

3. A efectos de su adjudicación, el objeto del presente contrato se divide en los lotes que seguidamente se indican, con expresión de sus códigos CPV:

LOTE 1: Nordeste, CPV 45262660-5

LOTE 2: Suroeste, CPV 45262660-5

Criterios para la admisión y adjudicación de los lotes.

De acuerdo con el artículo 99 de la LCSP, no se han establecido las limitaciones a los licitadores por poder presentar una oferta o proposición ni por resultar adjudicatarios de la totalidad de los 2 lotes.

No se contempla la posibilidad de presentar una oferta integradora al no quedar establecida en los pliegos ni recogida en el anuncio de licitación tal y como se define en el punto 5.a del citado artículo 99 de la LCSP.

Tal y como se define en el punto 7 del artículo 99 de la LCSP, al no haber opción de presentar una oferta integradora, en caso de que una empresa sea adjudataria de ambos lotes, cada lote constituirá un contrato.

Cláusula segunda. Forma de tramitación y procedimiento de selección y adjudicación.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Para la evaluación de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a lo dispuesto en la



cláusula octava, de acuerdo con el artículo 145 y concordantes de la LCSP.

2. Aunque el valor estimado del contrato, para la vigencia inicialmente prevista de 1 año, ascendería como máximo a la cantidad neta de 700.285,40 euros, con un IVA de 147.059,93 euros, este contrato es una primera fase de la retirada del amianto, por lo que para cumplir con el objeto y uno final, habrá un segundo con trato con el mismo objeto de un importe de unos 3,5 millones de euros. Por este motivo, se trata de un procedimiento abierto al amparo del artículo 159.6 de la LCSP.

3. La tramitación de esta licitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, de acuerdo y con los efectos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, entre otros que: a) La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador ; b) la custodia electrónica de ofertas por el sistema; c) la apertura y la evaluación de la documentación a través de la plataforma; od) la realización de todas las comunicación o notificaciones por estos medios electrónicos.

Cláusula tercera. Publicidad e información de la licitación.

1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/29932823>

2. Respecto a las materias de carácter social, medioambiental y fiscal, los licitadores pueden obtener más información en las siguientes webs institucional:

Materia	web
Convenios colectivos sectoriales	https://treball.gencat.cat/ca/consell_relacions_laborals/convenis_colectius/cercador_de_convenis/cerca_per_sectors/
Aspectos sociales	https://contractacio.gencat.cat/ca/principis/contractacio-estrategica/contractacio-publica-socialment-responsable/index.html
Aspectos contractuales	https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Paginas/AreasTematicas.aspx
Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña	https://presidencia.gencat.cat/ca/ambits_d_actuacio/amiant.cat/plan-nacional-per-a-lerradicacio-de-lamiant-a-catalunya/

Cláusula cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto base de licitación anual del contrato para cada uno de los lotes asciende a las siguientes cuantías:

LOTE 1: 352.106,22 euros netos.

LOTE 2: 348.179,18 euros netos.

Estos presupuestos netos, mejorables a la baja, constituyen la cifra máxima por encima de la que se desestimarían las ofertas de los licitadores ya todos ellos le será de aplicación el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que se indica.



El sistema de determinación del precio de cada lote será adecuado a los precios de mercado y se ha establecido sobre los costes directos, indirectos y otros eventuales, según el apartado «2.6. Presupuesto para la ejecución de la medida preventiva» del punto «2. Memoria descriptiva» del proyecto de obras, después de haberle aplicado el beneficio industrial y gastos generales del apartado del punto «7. Mediciones y presupuesto» como así se recoge en el informe-memoria justificativo de esta licitación.

LOTES	PEM	DG (13%)	BI (6%)	VIE
1	295.887,58 €	38.465,39 €	17.753,25 €	352.106,22 €
2	292.587,55 €	38.036,38 €	17.555,25 €	348.179,18 €
TOTAL	588.475,13 €			700.285,40 €

2. Estos presupuestos deben entenderse comprensivos de la totalidad de lotes del objeto del contrato e irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Lote/año	Aplicación presupuestaria	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
1/2023-2024	0104.1514.22799	352.106,22 €	21	73.942,31	426.048,53
2/2023-2024	0104.1514.22799	348.179,18 €		73.117,63	421.296,81
	TOTALES	700.285,40 €		147.059,93	847.345,35€

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o ejecución queda sometida a la condición suspensiva de aprobación previa a los respectivos presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible durante cada ejercicio de vigencia del presente contrato.

3. El valor estimado del contrato, (VE), de acuerdo con el sistema de cálculo expresado, es el siguiente, sin incluir el IVA:

Lote/año	VE prestación	VIENE eventuales prórrogas	VIENE otros conceptos	SUMA
1/2023-2024	352.106,22 €	0	0	352.106,22 €
2/2023-2024	348.179,18 €	0	0	348.179,18 €
			TOTAL VIENE	700.285,40 €

Hay que recordar que, tal como se expone en la cláusula segunda, a pesar de que el valor estimado del contrato, para la vigencia inicialmente prevista de 1 año, ascendería como máximo a la cantidad limpia de 700.285,40 euros, con un IVA de 147.059,93 euros, este contrato es una primera fase de la retirada del amianto, de forma que para cumplir con el objetivo final, habrá un segundo contrato con el mismo objeto de un importe de unos 3,5 millones de euros. Este valor estimado final es aproximado debido a que todavía hay que contratar el servicio técnico que redactará el proyecto de retirada del amianto, donde se especificará el presupuesto concreto de la segunda fase del proceso.

Cláusula quinta. Duración del contrato, inicio y lugar de entrega de las prestaciones.

1. La duración del contrato será de un total de 6 meses, 3 meses para obtener los planes de trabajo y 3 meses de ejecución. El plazo de 3 meses de ejecución queda definido en el apartado «3.4 Planificación de las actuaciones» de la memoria del proyecto y en el apartado «4. Descripción y contenido de las fases: planificación, ejecución y finalización. Alcance, fases, y contenido del contrato» de los pliegos de prescripciones técnicas, donde se establecen un máximo de 11 semanas por el total de la ejecución.



El plazo de ejecución será el mismo en ambos lotes.

2. La ejecución del contrato se iniciará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de obtención del Plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral, habiendo formalizado el contrato y previo cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en las obras y construcciones dispuestas en la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17a.

3. La empresa adjudicataria estará obligada a presentar los planes de trabajo a la autoridad laboral en un máximo de 20 días naturales después de la formalización del contrato. El plan de trabajo entregado cumplirá con todos los requerimientos normativos, los criterios definidos en la memoria del proyecto y todas las características y condiciones que la dirección facultativa, que es el equipo redactor del proyecto, consideren necesarias.

4. La vigencia del contrato podrá prorrogarse, hasta un máximo de 3 meses, mediante resolución expresa, a propuesta del responsable del contrato, con una antelación de un mes, al menos, a la finalización de la vigencia inicial o de sus prórrogas, con los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP.

5. Los días de lluvia, viento o altas temperaturas que impidan la buena ejecución de las intervenciones a realizar, no contarán como días imputables al plazo de ejecución. La dirección facultativa definirá cuáles son estos días y actualizará el plazo máximo de ejecución de la obra en base a ese recuento.

En ningún caso, se acordará la prórroga cuando el contratista incumpliera las obligaciones y condiciones especiales de ejecución de carácter social.

Cláusula sexta. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La actividad de los interesados tendrá relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Los empresarios individuales, mediante copia auténtica del DNI. Los empresarios que sean personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En caso de actuar por representación, deberá acreditarse con el documento público de apoderamiento otorgado a favor de quien suscriba o suscriban la proposición junto con una copia auténtica del documento nacional de identidad del o de los apoderados.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, para su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática



Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, se probará mediante testigo judicial, certificación administrativa o la declaración responsable mediante en los términos recogidos en el presente pliego.

Específicamente, respecto a lo previsto en el artículo 71.d) de la LCSP, las empresas de 50 o más trabajadores deberán acreditar que disponen de un Plan de igualdad de mujeres y hombres, conforme a los artículos 45, 46 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, según la redacción dada por el RD Ley 6/2019.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios dentro del ámbito del objeto de este contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser de un importe igual o superior a:

- LOTE 1: 457.738,09 €
- LOTE 2: 452.632,94€

Éste se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial al que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil le acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico por el que resulte vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a:

- LOTE 1: 457.738,09 €
- LOTE 2: 452.632,94€

3.2. La solvencia técnica de las empresas RERA se acreditará por todos los medios siguientes:

a) Haber ejecutado 5 contratos de ejecución de trabajos con técnica vertical con riesgo de exposición al amianto ejecutados con plan de trabajo aprobado por la Autoridad Laboral, durante los últimos 10 años.

A tal efecto, se presentará una relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos diez años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al del objeto de este contrato. La relación deberá expresar el tipo de obras, su importe, fechas y destinatario; y deberá estar avalada por certificados de buena ejecución. A efectos de determinar la correspondencia entre las obras y trabajos acreditados y los que constituyen el objeto de este contrato se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros y, en el resto de casos, a la coincidencia de los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

b) Acreditar que:



1. La empresa adjudicataria del contrato está inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) según el artículo 17 del RD 396/2006 de 31 de marzo por el que Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

2. La empresa dispone de Servicio de Prevención Ajeno

3. La empresa dispone de técnico higienista inscrito en el régimen general de la Seguridad Social o pertenece al Servicio de Prevención Ajeno.

4. Cumplimiento con el artículo 18 del RD 39/2006

- Cumplimentación con la Autoridad Laboral en la entrega de los datos de exposición en los trabajos con amianto ejecutados en el año 2021 y 2022 en base al punto 2 del artículo 18.
- Cumplimentación por parte del Servicio de Prevención área Vigilancia de la Salud conforme a lo que se dice en el punto 3 del artículo 18 relativo a la entrega anual de las fichas por el registro de datos de los trabajadores a la Autoridad Sanitaria. Evidencias de cumplimiento: años 2021 y 2022

5. La empresa RERA no está pendiente de resolución de ninguna sanción grave o muy grave por parte de la Autoridad Laboral.

6. La empresa no ha tenido ningún accidente grave o muy grave relacionado con trabajos con técnica vertical o trabajos temporales en altura.

7. La empresa debe tener capacidad para estar ejecutando trabajos alcance de este pliego en al menos dos CC.VV al mismo tiempo. Con los equipos de trabajo de descontaminación personal y colectiva en cada CC.VV donde se trabaje en paralelo.

8. La empresa RERA ha realizado la formación específica en trabajos verticales, trabajos temporales en altura, en amianto y otros riesgos asociados en función a su evaluación de los riesgos laborales a través de su Servicio de Prevención u otra modalidad de organización de la prevención de riesgos laborales oa través de empresas de formación acreditadas por la realización de ésta temáticos.

Se define la formación necesaria de los técnicos en base a la complejidad de la obra, que se basan en el objetivo de cumplimiento de las funciones descritas en estos pliegos así como en el cumplimiento del RD 396/2006, siendo especialmente vinculado el» Artículo 13. Formación de los trabajadores» por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Especial mención en los apartados:

c) las operaciones que puedan implicar una exposición al amianto y la importancia de los medios de prevención para minimizar la exposición;

d) las prácticas profesionales seguras, controles y equipos de protección;

e) la función, elección, selección, uso apropiado y limitaciones de los equipos respiratorios;

La evidencia de formación especializada en técnica de trabajo vertical y trabajos temporales en altura de todos los trabajadores que ejecutarán los trabajos de alcance de este pliego, será a través de certificados Formación ANETVA o IRATA o equivalente.

9. Que un miembro del equipo debe realizar la formación de Recurso Preventivo.

c) Presentar una declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por



los servicios dependientes del órgano de contratación, en base en el punto b del «Artículo 88. Solvencia técnica en los contratos de obras» de la LCSP.

3.3. Recursos mínimos:

Como mínimo, la empresa adjudicataria del contrato deberá disponer de dos equipos de trabajo para poder actuar en dos escenarios distintos a la hora. Los requisitos de los técnicos miembros de este equipo se definen en el punto “3.1 Organización y personal” del apartado “3. Obligaciones específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista» de estos pliegos.

a) Es necesario presentar una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación , en base al «punto d » del «Artículo 88. Solvencia técnica en los contratos de obras» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En todo caso, cabe declarar que, en lo que respecta a los equipos de protección personal, la empresa RERA debe contar con:

- Cabinas de descontaminación del personal: de 3 compartimentos. Con la instalación de ducha y depuración de agua.
- Protección respiratoria: semi-mascara: cuerpo de la máscara, arnés de cabeza, adaptador de nariz, válvula de exhalación. Filtro, Válvula de inhalación y portafiltro: (UNE-EN 140.199. UNE-EN 149-2001)
- Rana desechable, con capucha y cierres elásticos en la capucha, muñecas y perneras, categoría 3, tipo 5+6, para trabajos con amianto
- Gafas de protección antiimpactos estándar, con cierre lateral y montura universal, con visor transparente y tratamiento contra el empañamiento, conforme la UNE-EN 167 y UNE-EN 168
- Pareja de guantes desechables, conforme la UNE-EN 455-1

Dicha declaración queda incluida en el Anexo 1 de estos pliegos.

b) Para definir los recursos materiales para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con sus características particulares y plazos de ejecución, habrá que declarar que se dispone de:

- Capacidad de contratar equipos de muestreo que se definen en el Proyecto y en este Pliego.
- Herramientas de planificación, programa de control de costes, así como cualquier otra herramienta informática o telemática necesaria de otras herramientas informáticas para el correcto desarrollo de las tareas a realizar.
- Medios para poder trabajar con máxima seguridad en técnica vertical.

g) Certificado de registro de la empresa en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto(RERA). Por causa de CPSR, el objeto del contrato requiere aptitudes específicas medioambientales y laborales. Éstas quedan definidas en el apartado «6. Obligaciones del adjudicatario / Requerimientos para ser adjudicataria» de los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación, implicando que las empresas adjudicatarias del contrato deben estar inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) según el artículo 17 del RD 396/2006 de 31 de marzo por el que Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.



3.4. Las empresas tendrán que estar clasificadas, en correspondencia al objeto de esta contratación, como grupo C; subgrupo 4 y 7; categoría 3 o superior, que acreditarán mediante la aportación del certificado de clasificación vigente.

3.5. Los licitadores podrán recurrir a las capacidades, solvencia y medios de otras entidades, que tendrá que acreditar en los términos, condiciones y requisitos previstos en el artículo 75 de la LCSP. Cuando la solvencia económica y financiera se haya acreditado con entidad o entidades externas, el adjudicatario y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato.

3.6. Los requisitos de capacidad y solvencia definidos antes serán de aplicación a las empresas subcontratistas y se justificarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima y vigésima segunda de este pliego.

3.7. La empresa RERA licitante deberá tener capacidad para realizar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades de estabilización mediante encapsulado en galerías de amianto-cemento y el saneamiento del interior de las cubiertas (buhardillas) sea cual sea el lote adjudicado, no pudiendo subcontratarlo a otra empresa RERA. Sólo se podrán subcontratar aquellas actividades que recoja como subcontratadas el Plan de Trabajo de la empresa adjudicataria aprobado por la Autoridad Laboral, como por ejemplo el transporte, tal y como queda definido en la Cláusula vigésima segunda de estos pliegos.

Cláusula séptima. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

7.1 Condiciones previas.

7.1.1 Obligatoriedad del medio electrónico y recursos de soporte disponibles.

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, mediante la herramienta de Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP, en adelante) en la forma, requisitos y términos que a continuación se expresan. Por ello, se recomienda a los licitadores interesados que realicen sus proposiciones con la previsión, diligencia y antelación suficientes que permitan resolver posibles incidencias técnicas, informáticas o de cualquier otra índole durante la preparación y envío de aquéllas.

Los licitadores disponen de material de soporte para presentar sus ofertas a la herramienta de Sobre Digital en las siguientes direcciones:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES.

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

7.1.2 Proposición única.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición por LOT, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, salvo en el supuesto establecido en el punto 7.1.3 siguiente.

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación



que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas (por ejemplo, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social), salvo que se opongan expresamente.

7.1.3 Sustitución o modificación de la oferta presentada.

Las empresas licitadoras pueden sustituir y/o modificar la oferta presentada, durante el plazo de presentación de ofertas, mediante la presentación de una segunda oferta, que supondrá la retirada de la anterior, siempre que la empresa licitadora así lo haya advertido expresa y fehacientemente en el órgano de contratación.

7.2 Forma, lugar y plazo de presentación de ofertas.

7.2.1 Presentación electrónica y Plataforma.

Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta Sobre Digital integrada en la PSCP, desarrollada por la Generalidad de Cataluña y que el Consorcio AOC pone a disposición de los entes locales y de los operadores económicos en la web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/29932823>

Una vez accedan a través del enlace indicado en el primer párrafo en la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes.

Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

7.2.2 Plazo y documentación.

a) Plazo.

Las proposiciones se podrán presentar hasta las 12:00:00h del 22 de septiembre de 2023.



Las proposiciones extemporáneas (a partir de las 12:00:01 horas) serán excluidas del procedimiento. Sin embargo, si durante las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, este plazo podrá prorrogarse por un tiempo máximo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo por el tiempo que haya estado no operativo, mediante Anuncio de publicación de enmienda que se publicará en el Perfil de Contratante. En caso de que el plazo de presentación de ofertas hubiera vencido se podrá rehabilitar el plazo de igual forma, siempre que se acredite la interrupción del servicio.

En todo caso, la prórroga o rehabilitación de plazo queda condicionada a que:

- 1) Se acredite por el licitador la interrupción del servicio de la Plataforma;
- 2) No haya habido falta de diligencia, previsión u otra causa imputable al licitador en la imposibilidad de emitir su proposición.
- 3) El licitador afectado haga lo comunique expresamente el día final o, como máximo, al día siguiente del plazo de presentación de proposiciones, mediante comunicación dentro de la Plataforma de contratación o cualquier otro medio si ésta está fuera de servicio. Fuera de ese plazo la proposición se considerará extemporánea.

En estos supuestos, en su caso, se podrá modificar también la fecha y hora de apertura de proposiciones anunciada.

b) Documentación: formatos, medidas y capacidad de la Plataforma.

Conjuntamente con la proposición se presentará toda la documentación preceptiva, que deberá preservar los siguientes formatos y tamaños máximos:

b.1) Formatos admitidos

Formato de procesador de texto: .doc | .docx | .odt | .rtf | .sxw | .abw

Formato de hoja de cálculo: .xls | .xlsx | .ods

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx | .odp

Formato documental: .pdf | .odio

Formato gráfico: .jpg | .bmp | .tiff | .tif

Formato de dibujo: .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

b.2) Medidas y capacidad máximas:

Por lo general, la herramienta del Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por eso, los archivos de las ofertas de mayor tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporarán, numerados, en el apartado otra documentación (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

c) Obligación de los licitadores.

Será obligación de los licitadores, derivada de los deberes exigibles de diligencia y previsión y de la preservación de la plataforma y patrimonio municipal, de que la documentación presentada esté libre de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso, de que la documentación presentada contenga cualquier elemento infectado quedará excluida del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.



Igualmente será obligación del licitador, la verificación del formato de los documentos de sus ofertas y de su integridad, operatividad y lectura. En el caso de imposibilidad de acceso y lectura de la documentación de las ofertas, esta documentación no será subsanable (salvo la documentación administrativa del sobre A) y la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto al procedimiento de contratación que irán desde la no consideración parcial a la exclusión de la licitación cuando afecte a documentos imprescindibles para conocer la oferta o considerados esenciales con el objeto de la contratación.

7.2.3 Firma electrónica.

a) Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas y las declaraciones responsables exigidas. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta deberá estar firmada por todos sus integrantes. Igualmente, tendrán que presentar una declaración responsable separada, en la que conste la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.

b) Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de las ofertas y las declaraciones responsables exigidas.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros.” En el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación calificados a admitir. Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>.

7.2.4 Palabra clave.

La herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la “palabra clave”, antes de la apertura del sobre cifrado correspondiente, para acceder a su contenido. El sobre A (documentación administrativa) no requiere de la “palabra clave” para su apertura. Ésta es una obligación esencial de las entidades licitadoras para preservar la integridad y secreto de sus proposiciones, que no más ellas custodian durante todo el proceso.

La herramienta de Sobre Digital pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.



Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual con seguridad que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave y, en consecuencia, la proposición es considerará excluida del procedimiento.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

7.2.5 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

7.3 Información a los licitadores y régimen de calendario y visitas a los bloques de viviendas

7.3.1 Información

Los pliegos y demás documentación complementaria estará disponible a través del Perfil de contratante.

Cualquier duda o aclaración sobre la convocatoria, los Pliegos reguladores o cualquier otra información relativa a este expediente, debe formularse por escrito a través del apartado de “Dudas y Preguntas” de la sección de Gestión de comunicados de la Plataforma de contratación.

7.3.2. Régimen de calendario y visitas a los bloques de viviendas.



Los licitadores podrán visitar los bloques de viviendas objeto de intervención de este contrato del 8 al 10 de agosto y del 12 al 14 de septiembre, ambos inclusive en horarios de 09:00 a 14:00 horas. Las visitas deberán realizarse previa petición, con tres días naturales de antelación mínimo a, al del día solicitado para visita. Esta solicitud deberá realizarse mediante instancia genérica en el Ayuntamiento. Paralelamente, para agilizar la coordinación del día de visita, se podrá enviar un correo al departamento responsable del contrato, en la dirección badia.urbma@badiadelvalles.net. Sólo podrán denegarse por motivos de incompatibilidad con la agenda del técnico responsable o por la coincidencia con una visita solicitada anteriormente. Sin embargo, se dispondrá de conformidad con el interesado el día y hora alternativos para la visita.

Cuando sea necesario solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 10 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que esta petición se presente con una antelación mínima de 10 días respecto a esa fecha.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las ofertas por participar se presentarán en dos sobres electrónicos a través de la Plataforma electrónica.

Cada uno de los sobres que se presenten únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, implicará la exclusión de la licitación.

7.4.1 SOBRE "A":DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Este sobre deberá firmarse electrónicamente, pero NO requiere de la "palabra clave" para su apertura.

Deberá contener la declaración responsable de cumplir los requisitos legales, de solvencia, y de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con el Ayuntamiento, según el modelo anexo número 1. En caso contrario, si se dan los supuestos que se indican, el sobre contendrá los siguientes documentos:

- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras, según la cláusula 6.1.
- Documento de compromiso de constituir una unión temporal de empresas (UTE), según modelo anexo número 2. En este caso, deberá aportarse la declaración responsable de cada una de las empresas que integran la UTE.
- Documentación relativa, en caso de subcontratación, a los nombres, razones sociales o perfil empresarial; sus requisitos de solvencia económica, profesional o técnica; la parte e importes de la prestación subcontratada; y demás obligaciones previstas en la cláusula 22ª de este Pliego.

También se podrá utilizar la declaración responsable según el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, en adelante) en los términos, condiciones y orientaciones por los licitadores establecidos por la Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE de 08.04.16) de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, artículo 59 de la Directiva 2014/14/UE y el Reglamento (UE) 2016/17.



De conformidad con la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, el modelo de DEUC está disponible en:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc>

7.4.2 SOBRE “B” PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Este sobre deberá firmarse electrónicamente, y requiere de la “palabra clave” para su apertura.

Deberá contener la documentación y requisitos exigibles para la evaluación de los criterios valorables automáticamente, mediante fórmulas (cláusula 8a. de este pliego), de acuerdo con el modelo anexo3, en base a los PCAP.

7.4.3 Variantes admisibles.

No se admiten variantes y mejoras.

7.5 Confidencialidad.

Los licitadores tendrán que hacer declaración expresa en sus proposiciones de los aspectos de éstas y de la documentación presentada que estimen confidenciales para afectar a secretos técnicos o comerciales u otros con este carácter. La carencia de esta declaración dejará sin ninguna consideración de confidencialidad el conjunto de la proposición presentada, que podrá ser divulgada públicamente.

Esta declaración de confidencialidad debe ser adecuada y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa, concreta y justificada los documentos o datos facilitados que consideren confidenciales, y vendrá limitada por lo dispuesto en la legislación sobre transparencia, protección de datos o contractual. En ningún caso, serán admisibles las declaraciones genéricas o inconcretas, que tendrán igual efecto jurídico que la falta de declaración. Tampoco tendrán carácter confidencial la oferta económica, las declaraciones del DEUC u otras de este pliego, así como los demás aspectos expresamente previstos en el artículo 133 de la LCSP.

7.6 Inadmisión y exclusión de las proposiciones.

1. Además de las causas legales de exclusión de las proposiciones serán causas específicas de exclusión de las proposiciones:

- a) Que resulten extemporáneas de acuerdo con la cláusula 7.2.2, letra a).
- b) Que contengan virus o anomalías de acceso y lectura esenciales, de acuerdo con la cláusula 7.2.2, letras c) y d), respectivamente.
- c) La falta de palabra clave, de acuerdo con la cláusula 7.2.4 y concordantes.
- d) La anticipación en otro sobre documentos de la oferta que rompa el secreto, de acuerdo con la cláusula 7.4 y concordantes.
- e) Todas aquellas otras previstas expresamente en este pliego o en el PPT.

2. También será causa de exclusión, por considerarse desistimiento voluntario del procedimiento, la falta de aclaraciones dentro de los plazos otorgados por requerimiento de enmiendas, ya sea respecto a las condiciones y requisitos del contratista o de aclaración de aspectos de las ofertas técnicas o económicas. En este último caso, podrán ser objeto de aclaración aspectos imprecisos, ambiguos o de presumible error material, sin que, en ningún caso, se pueda añadir ningún elemento nuevo, alterador o modificativo de la oferta, y



siempre con garantía de los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

Cláusula octava. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables automáticamente.

Criterios cuantificables automáticamente, mediante fórmulas:

a) Oferta Económica (hasta 60 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada y el resto obtendrán la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = 0,20*60*(BNOV/BNMO) + 0,80*60*(OV/MO)$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora

60: Puntos máximos de este criterio

BNOV: Baja neta de la oferta que se valora (= Precio de licitación – Precio de la oferta)

BNMO: Baja neta de la mejor oferta presentada (= Precio de licitación – Precio de la mejor oferta presentada)

MO: Precio de la mejor oferta presentada

OV: Precio de la oferta que se valora

b) Número de equipos de trabajo en vertical simultáneos(hasta 20 puntos)

La oferta debe incluir un mínimo de 2 equipos de trabajo vertical simultáneos, tal y como queda definido en el apartado de «8. Recursos personales, materiales y organizativos destinados a la prestación de servicios/requerimientos durante la ejecución» del PPT.

En caso de presentar una oferta con 3 equipos en vertical simultáneos, tal y como se contempla en el cronograma del punto “Descripción y contenido de las fases: planificación, ejecución y finalización” del apartado “4. Alcance, fases, y contenido del contrato», se puntuará con 20 puntos.

A efectos de temporalización, implicará lo previsto en el Pliego técnico para la contratación:

- 2 equipos de trabajo en vertical simultáneos y 1 equipo saneamiento buhardilla por cada Lote.

Mínimo tiempo necesario:

- Lote 1: 47 días; unas 11 semanas.
- Lote 2: 49 días, unas 11 semanas.

- 3 equipos de trabajo en vertical simultáneos y 1 equipo saneamiento buhardilla por cada Lote. Mínimo tiempo necesario:

- Lote 1: 35 días, unas 7 semanas.
- Lote 2: 35 días, unas 7 semanas.



c) Muestras ambientales en el espacio público (hasta 10 puntos)

Se puntuará con 10 puntos las propuestas que ofrezcan muestreos ambientales a 3 puntos del espacio público a definir por la Dirección Facultativa, aparte de las muestras de las galerías y desván y los muestreos personales ambientales obligatorios.

d) Planes de trabajo ejecutados con técnica vertical(hasta 10 puntos)

Se puntuará el número total por encima del mínimo obligado de planes de trabajo ejecutados con técnica vertical por cada uno de los oficiales que participen en la ejecución del proyecto, de la siguiente forma:

$$P = 10^* (++)$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora

O1V: PT de oficiales de 1ª por encima del mínimo de la oferta que se valora

MO1: PT de oficiales de 1ª por encima del mínimo de la mejor oferta presentada

O2V: PT de oficiales de 2ª por encima del mínimo de la oferta que se valora

MO2: PT de oficiales de 2ª por encima del mínimo de la mejor oferta presentada

O3V: PT de oficiales de 3ª por encima del mínimo de la oferta que se valora

MO3: PT de oficiales de 3ª por encima del mínimo de la mejor oferta presentada

La certificación será a través del «documento de comunicación previa a la autoridad laboral», tal como queda definido en el apartado de «3.1 Organización y personal» del apartado de «3. Obligaciones específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista» de la «Cláusula decimoctava. Derechos y obligaciones del contratista y condiciones especiales de ejecución» .

Se valorarán y puntuarán todos los planes de trabajo acreditados por encima del mínimo exigido.

2. Criterios en caso de empate de puntuación.

En caso de igual puntuación definitiva de una o varias empresas, estas serán requeridas para que aporten la documentación correspondiente a los criterios de desempate definidos en su punto 2 de «Artículo 147. Criterios de desempate» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Cláusula novena. Ofertas con valores anormalmente bajas.

1. El procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP para estimar el carácter anormalmente bajo de las ofertas se podrá iniciar cuando se den conjunta o separadamente alguna de las siguientes causas:

- a) En caso de que concurra una única proposición válida, que ésta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- b) Cuando existan dos proposiciones válidas, aquélla que resulte inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres proposiciones válidas, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- d) Cuando concurren cuatro o más proposiciones válidas, las que sean inferiores en más



de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En cualquier caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas cuando vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes y otras cláusulas de contratación socialmente responsable prevista en este Pliego o PPT.

También se entenderá, en cualquier caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costas propuestos por el licitador cuando la propuesta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

2. Iniciado el procedimiento la Mesa de contratación, que estará asistida técnicamente por los servicios gestores municipales que considere, podrá exigir la documentación necesaria a la empresa licitadora de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 149.4. La propuesta de la Mesa de contratación, ya sea de aceptación o de rechazo, que eleve al órgano de contratación será siempre motivada.

Cláusula décima. Mesa de contratación.

1. La Mesa de Contratación se constituirá, con la composición establecida por el Decreto de Alcaldía número 1038/2023, de fecha 13 de julio de 2023, los días y horas previstos en la cláusula siguiente, salvo que por razones organizativas o de agenda la Presidencia de la Mesa disponga motivadamente de otros y se notifique a los interesados con antelación mínima de tres días hábiles.

2. La Mesa realizará las funciones atribuidas por el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP. En sus sesiones, se invitará a los concejales portavoces de los grupos municipales y podrá estar asistida técnicamente por el personal que se disponga.

Cláusula undécima. Apertura de proposiciones.

1. La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. La apertura de las ofertas se realizará a través de la herramienta de Sobre Digital de la plataforma electrónica de contratación pública. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

2. La Mesa desestimarán a aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas o que se encuentren en las causas previstas en la cláusula 7.6. Cuando los defectos sean subsanables, la Mesa concederá un plazo de tres 3 días para su enmienda, a contar desde la notificación a los interesados.



3. Dentro del plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de los sobres A (documentación administrativa), la mesa de contratación, dará conocimiento en el perfil de contratante sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras y se realizará la apertura de la documentación relativa al sobre B. Posteriormente, se realizará, previa o simultánea comunicación al Perfil de Contratante de la ponderación y puntuación asignada a las ofertas del sobre B.

4. La Mesa podrá solicitar previamente a su propuesta de resolución, los informes técnicos que considere conveniente, para la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego. Estos informes se tendrán que entregar en el plazo máximo de 10 días naturales o en otro inferior que disponga la Mesa en atención a la baja complejidad de las proposiciones.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales, a los usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

5. De cada sesión de la Mesa se levantará acta por el secretario, con el visto bueno de la Presidencia, la cual podrá aprobarse en la misma sesión o en siguiente que tenga lugar.

6. Si en cualquier momento de los actos anteriores, la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus funciones apreciara indicios fundados de colusión entre las empresas licitadoras (como, por ejemplo, ofertas de "proveedores fantasma"; ofertas con vinculación de grupos empresariales con incidencia en el procedimiento ;patrones de ofertas inusuales o similares; falta inesperada o inusual de ofertas ;etc.) instará motivadamente al órgano de contratación para que se inicie el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP .

7. Con objeto de facilitar a los licitadores la defensa de los intereses, y sin perjuicio de los recursos que procedan o no, se podrá dar un período máximo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el Perfil de contratante para que puedan presentar las alegaciones que consideren convenientes respecto a las decisiones de tramitación adoptadas por la Mesa de Contratación.

Cláusula duodécima. Garantías.

1. No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

2. La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, que podrá instrumentarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El adjudicatario podrá acogerse a la modalidad de constitución de la garantía mediante retención del precio, el importe de ésta será retenido del primer o único abono del contrato, o en su caso, de los sucesivos abonos hasta cumplimentar el importe total de aquélla.

3. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada, con los requisitos legales mínimo de la cláusula de acuerdo con la cláusula 7.2.3, letra b).



4. En el presente contrato no se exige garantía complementaria, sin perjuicio de los casos especiales por las circunstancias legalmente previstas en el artículo 107.2 de la LCSP. En estos casos, el importe total de las garantías no podrá superar el 10 por ciento del precio del contrato, sin IVA.

5. La garantía definitiva responderá de los conceptos relacionados en el artículo 110 de la LCSP y especialmente para el cumplimiento de las obligaciones esenciales de cumplimiento de especiales condiciones de carácter social y medioambiental. Si por cualquier motivo la garantía queda reducida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días.

Cláusula decimotercera. Adjudicación del contrato.

1. El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones de los [sobres/archivos] B, a propuesta de la Mesa de Contratación, al licitador que haya presentado la mejor oferta precio-calidad. Este período podrá ser ampliado en su caso por el plazo máximo de 15 días naturales, en atención al carácter colegiado del órgano de contratación municipal y el calendario establecido de sesiones ordinarias. Transcurridos los plazos expresados, incluido el de prórroga en su caso, los licitadores podrán retirar sus ofertas. También podrá ser suspendido por lo previsto para conductas colusorias en el artículo 150.1 párrafo segundo.

2. El acuerdo de adjudicación del órgano de contratación concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acomodará a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo los siguientes casos: a) Que la propuesta de la Mesa se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico o evidente error material. En estos casos, la adjudicación se hará a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa no afectada por la infracción o error material; b) Que el órgano de contratación presuma motivadamente que la proposición o proposiciones no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados. En este caso, se solicitarán los informes técnicos y jurídicos adecuados, se dará audiencia al contratista y se resolverá de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP; c) por desistimiento de la administración u otras decisiones de no adjudicar el contrato.

3. Previamente a la adjudicación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación precio-calidad para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al día que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa: del cumplimiento de los requisitos en la cláusula sexta; de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato; haber constituido la garantía definitiva; y otra prevista en este pliego o que sea procedente.

La documentación y certificados acreditativos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. A efectos de esta acreditación se entenderá que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

4. En caso de que la documentación solicitada no se aporte en el plazo establecido o se aporte con carencias, se podrá otorgar un plazo adicional para presentarla o subsanarlas no superior a tres días hábiles. En todo caso, transcurrido el plazo indicado, sin el adecuado cumplimiento del requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se requerirá la presentación de la misma



documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas. En caso de falsedad en la declaración o declaraciones responsables, se quedará excluido del procedimiento y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. En este caso,

5. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará, de forma motivada, el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. El contenido de la motivación que permitirá la información necesaria para la interposición de los recursos adecuados se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

6. El órgano de contratación, sin embargo, podrá no adjudicar el contrato por razones de interés público, motivadas y justificadas en el expediente. En estos casos, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, dentro de un procedimiento contradictorio, los licitadores podrán ser indemnizados previa justificación de los gastos materiales ocasionados, hasta la cuantía máxima de 3.000 euros.

También podrá no adjudicarse el contrato, sin efecto indemnizatorio alguno, cuando no se cumpla la obligación futura prevista en la condición suspensiva regulada en este pliego.

Cláusula decimocuarta. Notificación de adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato.

1. La adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores, y se publicará en el perfil del contratante, en el plazo máximo de 15 días naturales, mediante la dirección electrónica habilitada por los licitadores en sus proposiciones o mediante comparecencia electrónica, en la forma prevista en la disposición adicional decimoquinta. Esta notificación deberá expresar, en todo caso, el contenido y la información que prevé el artículo 151 de la LCSP.

2. A partir del día siguiente a la publicación del adjudicatario al perfil del contratante, se inicia el plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso especial en materia de contratación, tal como queda definido en el apartado «d» del »Artículo 50. Iniciación del procedimiento y plazo» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El contrato de obras regulado por estos pliegos, en base a aquello recogido en el apartado «a» del punto «1» del »Artículo 44. Recurso especial en materia de contratación: actas recurribles» de la LCSP, es susceptible de ser objeto de recurso especial en materia de contratación, debido a que la totalidad de su objeto (retirada del amianto del conjunto de edificios residenciales del municipio) tiene un valor estimado superior a tres millones de euros de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. Una vez transcurrido el plazo para la interposición del recurso especial sin que se haya presentado ningún recurso que comporte suspensión de la formalización o esta ya se hubiera levantado por parte del órgano competente para resolver, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, a contar desde el día siguiente en que haya recibido la notificación, de acuerdo con aquello expuesto en el apartado «3» del »Artículo 153. Formalización de los contratos» de la LCSP.

4. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento procederá conforme al apartado 4º de la cláusula anterior.



Cláusula decimoquinta. Responsable, dirección e inspección de la ejecución del contrato.

1. El Ayuntamiento mediante el responsable del contrato, supervisará que la ejecución del mismo, durante toda su vigencia, se realice con el máximo respeto a las condiciones socio-ambientales y de acuerdo con el régimen jurídico, contenido y obligaciones contenidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas particulares.

2. Será el responsable del contrato Daniel Serrano Serrat, el arquitecto municipal, correspondiéndole la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contenido, prestaciones y obligaciones del contrato. A tal efecto, entre otros, ejercerá las siguientes potestades de control y supervisión:

- a) Dictar las instrucciones precisas y realizar las facultades de inspección de las actividades de ejecución, con constancia documental y traslado al órgano de contratación, en base a su criterio técnico y el de la dirección facultativa.
- b) Verificar y asegurar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, con la emisión de los informes oportunos.
- c) Realizar un especial seguimiento de las subcontrataciones, que asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sociales y todo lo recogido en la Cláusula vigésima segunda de estos pliegos.

Cláusula decimosexta. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en éstos.

2. En este Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán acarrear disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

3. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la autoridad laboral. Efectuado este trámite, se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Cláusula decimoséptima. Ejecución del Contrato.

1. La ejecución del contrato de obras empezará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A estos efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio municipal encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, con remisión de un ejemplar de ésta al órgano que celebró el contrato.

2. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica del mismo pueda dar al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

3. El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución



sucesiva.

4. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cláusula decimoctava. Derechos y obligaciones del contratista y condiciones especiales de ejecución.

1. Son derechos del contratista:

a) Percibir los abonos correspondientes por la prestación de la obra.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará de acuerdo con los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, y estarán sujetas a medición y certificación que se pueda hacer en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para la ejecución de las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existan razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por provisiones de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de la LCSP.

El pago del precio se realizará mediante el sistema de abonos fraccionados contra entregas parciales de prestaciones. A tal efecto, el contratista presentará las facturas con la forma y contenido previstos reglamentariamente, y con cumplimiento de la normativa reguladora que desarrolla la Ley 5/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Por eso, el contratista tiene las obligaciones de:

a.1) Presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de ésta.

a.2) Incluir en la factura el siguiente contenido:

- El órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: intervención municipal.
- El destinatario: Unidad tramitadora.
- Expediente:1131/2023
- Código DIR3: L01089045, Ayuntamiento de Badia del Vallès
- La oficina contable: servicio de hacienda, área de servicios centrales.
- El órgano gestor: servicio de vivienda, área de Territorio y Sostenibilidad.
- La unidad tramitadora: servicio de hacienda, área de servicios centrales.

El Ayuntamiento, previa recepción de conformidad de los trabajos realizados por el responsable del contrato y aprobación del órgano competente, abonará al contratista el importe de la factura, dentro de los plazos, condiciones y efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

b) Emplear, en su caso, los bienes de dominio público necesarios para la ejecución de la obra.



- c) Tener las garantías y condiciones adecuadas para su correcta ejecución, incluso en el supuesto de modificaciones de la obra impuestas por necesidades públicas que aumenten los gastos o disminuyan la retribución.
- d) Aquellos de otros que se deriven de la relación contractual o la legislación aplicable.

2. Son obligaciones del contratista:

2.1 Relativas a la ejecución del contrato:

- a) Ejecutar la obra del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego, las prescripciones técnicas (PPT) del PROYECTO MEDIDAS PREVENTIVAS De ESTABILIZACIÓN INTERMEDIANDO ENCAPSULADO DEL INTERIOR Y EXTERIOR DE GALERÍAS De AMIANTO-CEMENTO E HIGIENIZACIÓN DEL INTERIOR DE CUBIERTAS De AMIANTO-CEMENTO En BADIA DEL VALLÈS así como su Memoria por la contratación de la ejecución del proyecto, en base a toda su documentación técnica y jurídica. .
- b) Responsabilizarse de la calidad técnica de las técnicas, materiales y trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrecta ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, asumiendo la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan derivarse, a excepción de los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento o de defectos en el proyecto medidas preventivas de estabilización mediante encapsulado del interior y exterior de galerías de amianto-cemento e higienización del interior de cubiertas de amianto-cemento en Badia del Vallès.
- d) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil de importe mínimo de 443.831,37€ por el LOTE 01 y 438.881,33€ por el LOTE 02, que cubra cualquier tipo de contingencia que pueda derivarse de la ejecución de la obra y posibles indemnizaciones, la cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y el período de garantía establecido.
- e) Comunicar de inmediato cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato. Cuando la incidencia pueda generar responsabilidades frente a terceros o para el Ayuntamiento, el contratista informará de las circunstancias del siniestro y facilitará todos los datos posibles para la resolución de la eventual reclamación.
- f) Facilitar las acciones de control e inspección del responsable del contrato o personal del servicio gestor encargado del seguimiento y control. En el caso de expedientes de penalización contractual o de denuncia ambiental o de incumplimientos sociales con los trabajadores se considerará motivo suficiente para llevar a cabo las inspecciones y se considerará los documentos descritos como causa y medio de justificación a los efectos previstos en artículo 190 de la LCSP.
- g) Señalar de las obras. El contratista está obligado a instalar a su cargo, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en esta zona como en sus límites e inmediaciones.
- h) Instalar a su cargo carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan, en caso de que así lo exija alguna de las Administraciones que financian la obra.
- y) Los trabajos de estabilización mediante encapsulado superficial (interior y exterior) de los



elementos de amianto-cemento que conforman las 75 galerías de 5 alturas entre los edificios denominados Estrella y Lineales, y en las 10 galerías ubicadas en edificios de 16 alturas, se deben ejecutar mediante plan de trabajo probado por la Autoridad laboral. El Plan de Trabajo debe incluir también el saneamiento, la higienización, del interior de las 37 cubiertas de amianto-cemento (buhardillas) ubicadas en 37 edificios de Badia del Vallès.

j) La estructura de los planes de trabajo es la descrita en el artículo 11 del anteriormente citado RD 396/2006. En cuanto a los requisitos higiénicos y de control y seguimiento por parte de terceros en las empresas RERA ejecutora y descritos en este Pliego deberán incluirse en el citado Plan de Trabajo a presentar a la Autoridad Laboral. Unos contenidos que con anterioridad tendrán que ser revistados por la Dirección facultativa y control de calidad final. Como ejemplo de los aspectos higiénicos a incluir en el Plan de Trabajo al margen de los obligatorios, la empresa RERA adjudicataria debe:

1) realizar un reportaje gráfico previo, durante ya la finalización de la actuación por galería y desván.

2) Un muestreo estático ambiental (punto fijo en cota 0) antes ya la finalización de la actuación en cada galería y buhardilla (interior cubierta) en base a la MTA/MA-051/A04 Anexo E.

3) Un muestreo personal ambiental durante la ejecución del proceso de estabilización mediante encapsulado por cada CC.VV en función al número de Lote adjudicado en base a la MTA/MA-051/A04, en base al RD 396/2006. Finalización parcial del Plan de Trabajo asociado al alcance del Lote adjudicado.

k) Facilidad a la empresa que hace el seguimiento y control de toda la documentación que el registro R-032 describe; Permitir la entrada al técnico de la empresa ACM, con anterioridad acreditados, para realizar la inspección visual durante y/o a la finalización de la estabilización mediante encapsulado en la galería o interior de cubierta (golfa, saneamiento), de la Comunidad de Vecinos / Vecinas que la Dirección facultativa, control de calidad, crea conveniente, en base al Plan de Trabajo (86/AB/09-001-B) aprobado en ACM por la Autoridad Laboral.

l) Garantizar que el el resultado analítico de las medidas ambientales (estáticas) y muestreos personales, están a disposición de la dirección facultativa, control de calidad en menos de 24 horas de haber realizado el muestreo.

2.2 Relativas a la confidencialidad y la protección de datos personal:

El adjudicatario del contrato queda sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Fechas Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, así como al resto de normativa nacional o de la Unión Europea sobre protección y tratamiento de datos. El contratista deberá guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del contrato. En consecuencia, y con carácter de obligaciones esenciales:

a) El contratista y sus trabajadores designados para la realización de los trabajos objeto del contrato quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad ya guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.



b) El personal del contratista tiene prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los distintos soportes, informático o en papel, así como a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados.

Si con motivo de la realización de los trabajos objeto del contrato, el personal del contratista hubiera tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.

El contratista queda obligado a comunicar este deber secreto a su personal, así como a controlar su cumplimiento.

c) En caso de que el personal del contratista incumpla el deber secreto, efectuara una comunicación de datos personales a terceras personas, o los utilizara para cualquier finalidad, será responsable de las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiera podido incurrir.

2.3 Relativas a la transparencia, información pública e integridad y buen gobierno.

De acuerdo con los principios, finalidades y prescripciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas físicas o jurídicas licitadores o contratistas, según el caso, para la ejecución obras, prestaciones y servicios públicos municipales, tienen las siguientes obligaciones en la ejecución de este contrato:

a) Informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento de su volumen general.

b) Entregar al Ayuntamiento al inicio de las prestaciones, la relación de los puestos de trabajo permanentes adscritos al contrato, su régimen de dedicación, régimen retributivo y las tareas que lleva a cabo. Igualmente, deberá comunicarse cualquier variación que experimente la relación de puestos durante la duración del contrato y aquellas otras previstas en el presente pliego.

c) Facilitar al Ayuntamiento aquella información que, en materia de competencia, le sea requerida para hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada. En el plazo máximo de 5 días hábiles desde el día siguiente de ser requerido deberá cumplimentarlo y en la respuesta indicará, de existir, posibles causas de no admisión o afectación de derechos o intereses de terceros de acuerdo con los artículos 29 , 31 y concordantes de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, en lo referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

e) Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas. En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las



reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:

1. Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
4. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
5. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
6. Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.
7. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
8. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

2.4 Otras obligaciones:

- a) Entregar toda la documentación que necesaria y que le sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones contractual y la correcta ejecución del contrato, en especial toda la referida a las condiciones especiales laborales, sociales, éticas medioambientales; o por otros fines públicos como la información estadística.
- b) Entregar toda la documentación relativa a los medios materiales, técnicos y organizativos que se adscriben directamente, total o parcialmente, a la ejecución del contrato, así como sus modificaciones.
- c) Abonar los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego.
- d) Facilidad a la empresa que realiza el seguimiento y control de toda la documentación que el registro R-032 describe.
- e) Cualquiera otras previstas en este pliego, en las prescripciones técnicas y la normativa contractual o general y sectorial de aplicación.
- f) Recursos materiales

Para definir los recursos materiales para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con sus características particulares y plazos de ejecución, deberá disponerse de:

- Capacidad de contratar equipos de muestreo que se definen en el Proyecto y en este Pliego.
- Herramientas de planificación, programa de control de costes, así como cualquier otra herramienta informática o telemática necesaria de otras herramientas informáticas para el correcto desarrollo de las tareas a realizar.
- Medios para poder trabajar con máxima seguridad en técnica vertical.



3. Obligaciones específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista:

3.1 Organización y personal. El contratista está obligado a:

- a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, mediante relación con expresión de categoría profesional, conceptos retributivos y convenio aplicable, previamente al inicio de la ejecución del contrato y posteriormente con la periodicidad que determine el responsable del contrato.
- b) Comunicar previamente al Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho y condiciones exigidas por los pliegos reguladores de este contrato.
- c) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato le sea requerida por el responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en lo que se refiere a las condiciones sociales y laborales de los trabajadores, la normativa de integración de minusválidos, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y/o Empresas de Inserción, y otros de los requisitos y obligaciones contractuales medioambientales que se establezcan en los pliegos.
- d) Garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato reúne los requisitos de titulación, formación, experiencia y otros exigidos.
- e) Procurar la estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
- f) Ejercer de forma real, efectivo y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario respecto a su personal encargado de la ejecución del contrato. Velar especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.
- g) Designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que velará por la correcta ejecución de los trabajos y con quien el Ayuntamiento establecerá las relaciones de coordinación, control y supervisión de aquellos.
- h) La empresa RERA deberá acreditar que ha realizado la formación específica en trabajos verticales, trabajos temporales en altura, en amianto y otros riesgos asociados en función a su evaluación de los riesgos laborales a través de su Servicio de Prevención u otra modalidad de organización de la prevención de riesgos laborales o a través de empresas de formación acreditadas por la realización de éstas temáticos.
- i) Se define la formación necesaria de los técnicos en base a la complejidad de la obra, que se basan en el objetivo de cumplimiento de las funciones descritas en estos pliegos, así como en el cumplimiento del RD 396/2006, siendo especialmente



vinculado a 'Artículo 13. Formación de los trabajadores» por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Especial mención en los apartados:

c) las operaciones que puedan implicar una exposición al amianto y la importancia de los medios de prevención para minimizar la exposición;

d) las prácticas profesionales seguras, controles y equipos de protección;

e) la función, elección, selección, uso apropiado y limitaciones de los equipos respiratorios;

j) Acreditar la formación especializada en técnica de trabajo vertical y trabajos temporales en altura de todos los trabajadores que ejecutarán los trabajos al alcance de este pliego. Formación ANETVA o IRATA o equivalente.

k) Un miembro del equipo debe poder acreditar la formación de Recurso Preventivo.

l) El personal técnico interlocutor con la Dirección facultativa, Control de calidad debe tener formación en el RD 396/2006 y certificar su formación en Prevención de Riesgos Laboral con el certificado de formación del servicio de prevención de riesgos laborales cuando le sea requerido.

m) Como mínimo, la empresa adjudicataria del contrato deberá disponer de dos equipos de trabajo para poder actuar en dos escenarios distinto a la hora. Este equipo debe estar integrado por personal con la formación y experiencia profesional que a continuación se indican:

- Oficial 1ª....10 planes de trabajo ejecutados con técnica vertical.
- Oficial 2ª10 planes de trabajo ejecutados con técnica vertical.
- Oficial 3ª5 planes de trabajo ejecutados con técnica vertical.

La certificación a presentar, tal y como se especifica en el Anexo 1, es el documento de comunicación previa a la autoridad laboral de cada plan de trabajo ejecutado con técnica vertical por cada Oficial de 1ª, 2ª y 3ª que se presente en el equipo de la oferta.

n) Cualquiera otras previstas en este pliego, en las prescripciones técnicas y la normativa contractual o general y sectorial de aplicación.

3.2 Especiales condiciones sociales y laborales:

Serán condiciones especiales condiciones de ejecución del contrato de carácter social y laborales las siguientes:

a) Los bienes y servicios de este contrato sólo se dispondrán y serán elaborados y producidos con respecto a las normas sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas en el Anexo V de la LCSP, con especial precaución si se han producido total o parcialmente fuera del territorio de la UE.

b) Las condiciones sociales y laborales básicas (retribuciones, jornada máxima, vacaciones, protección y salud, etc.), que podrán ser mejoradas por la empresa, serán durante toda la vigencia del contrato las establecidas en el Convenio colectivo de trabajo de la industria de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona para los años 2017-2021 (código de convenio núm. 08001065011994). Aprobado en la resolución de 21 de marzo de 2019.



Concretamente, la remuneración bruta mínima anual, de acuerdo con el Convenio expresado y sin contar el complemento de antigüedad u otros de naturaleza específicamente personal, será la definida en el artículo 15 del Convenio y en sus “ANEXOS TABLAS SALARIALES. ANEXO YA TABLA DE RETRIBUCIONES (VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2018) RETRIBUCION ANUAL”.

El incumplimiento de esta condición, sin perjuicio de las sanciones y penalidades que comporte, faculta al Ayuntamiento para analizar la repercusión económica de las rebajas producidas a los costes salariales en relación a las fijadas en el contrato y restablecer el equilibrio económico del contrato al su favor.

c) Cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo y las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales de las personas trabajadoras durante la ejecución del contrato.

d) El personal técnico interlocutor con la Dirección facultativa, Control de calidad debe tener formación en el RD 396/2006, acreditar su formación en Prevención de Riesgos Laboral, especialidad Higiene Industrial. En base al Reglamento del Servicio de Prevención: RD 39/1997.

e) Todos los personales asociados a las tareas en este Pliego descritas tendrán que cumplir con todo lo dispuesto en el «Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos riesgo de exposición al amianto» ya la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

f) Durante la ejecución del contrato, la dirección facultativa valorará la idoneidad de las personas asignadas en base a los criterios expuestos, definidos en base al marco legal actual ya las necesidades específicas del contrato. También podrá exigir su sustitución por causas objetivas justificadas como por ejemplo errores demostrables en sus tareas, absentismo o relación inadecuada con otras entidades demostrables y recogidos en informe de la dirección facultativa.

g) Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.

3.3 Especiales condiciones medioambientales y de otros tipos:

Serán condiciones especiales condiciones de ejecución del contrato:

a) Los bienes y servicios de este contrato tendrán que haber sido elaborados con respecto de las normas medioambientales vigentes en España, la Unión Europea y de los Tratados Internacionales relacionados en el Anexo V de la LCSP.

b) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, exigibles y comprometidos por las prescripciones técnicas o la propia oferta o proposición aceptada del adjudicatario.

c) Utilizar maquinaria compatible con su actividad en un tejido urbano consolidado.

3.4 Prevención de riesgos laborales.

1. Son obligaciones específicas del contratista:

a) Adoptar las medidas de prevención y precaución necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellas.

b) En cumplimiento del deber de protección el contratista deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo.



c) El contratista planificará la acción preventiva en la prestación del servicio a partir de una evaluación de riesgos para la salud y seguridad de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y en relación con aquellas que estén expuestas en riesgos especiales. La misma evaluación deberá realizarse con ocasión de la elección de equipos de trabajo y puestos de trabajo, que tendrán que actualizarse cuando cambien sus características y condiciones.

d) La empresa licitadora deberá de acreditarlo siguiente:

1. La empresa dispone de Servicio de Prevención Ajeno
2. La empresa dispone de técnico higienista inscrito en el régimen general de la Seguridad Social o pertenece al Servicio de Prevención Ajeno.
3. Cumplimiento con el artículo 18 del RD 39/2006
 - 3.1 Evidencia de cumplimiento con la Autoridad Laboral en la entrega de los datos de exposición en los trabajos con amianto ejecutados en el año 2021 y 2022 en base al punto 2 del artículo 18.
 - 3.2 Evidencia de cumplimiento por parte del Servicio de Prevención área Vigilancia de la Salud conforme a lo que se dice en el punto 3 del artículo 18 relativo a la entrega anual de las fichas por el registro de datos de los trabajadores a la Autoridad Sanitaria. Evidencias de cumplimiento: años 2021 y 2022
4. La empresa RERA no está pendiente de resolución de ninguna sanción grave o muy grave por parte de la Autoridad Laboral.
5. La empresa no ha tenido ningún accidente grave o muy grave relacionado con trabajos con técnica vertical o trabajos temporales en altura.

e) Realizar un muestreo personal ambiental durante la ejecución del proceso de estabilización mediante encapsulado por cada CC.VV en función al número de Lote adjudicado en base a la MTA/MA-051/A04, en base al RD 396/2006. Finalización parcial del Plan de Trabajo asociado al alcance del Lote adjudicado.

f) Por lo que respecta a los equipos de protección personal:

- La empresa debe demostrar que cuenta con cabinas de descontaminación del personal: de 3 compartimentos. Con la instalación de ducha y depuración de agua.
- Protección respiratoria: semi-máscara: cuerpo de la máscara, arnés de cabeza, adaptador de nariz, válvula de exhalación. Filtro, Válvula de inhalación y portafiltro: (UNE-EN 140.199. UNE-EN 149-2001)
- Rana desechable, con capucha y cierres elásticos en la capucha, muñecas y perneras, categoría 3, tipo 5+6, para trabajos con amianto
- Gafas de protección antiimpactos estándar, con cierre lateral y montura universal, con visor transparente y tratamiento contra el empañamiento, conforme la UNE-EN 167 y UNE-EN 168
- Pareja de guantes desechables, conforme la UNE-EN 455-1

Las empresas RERA interesadas tendrán que acreditar / acreditar experiencia con ejecución de planes de trabajo aprobados por la Autoridad Laboral con aplicación de técnica vertical

2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa general y, en particular, dar cumplimiento, cuando proceda, a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a que se refiere el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre y el Real



Decreto 171/2004, de 30 de enero.

A tal efecto, de acuerdo con el Manual de Prevención y Riesgos Laborales por empresas externas. Coordinación de actividades empresariales en el Ayuntamiento de Badia del Vallès», (a disposición pública en el portal de transparencia:<http://www.badiadelvalles.cat/fitxes.php?categoria=296>), el contratista deberá acreditar simultáneamente o con anterioridad a la formalización del contrato, ante la secretaría municipal, el cumplimiento de las previsiones normativas en esta materia de prevención, mediante la presentación del «Documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales» - según modelo anexo número 4, junto con la documentación exigida según los casos.

4. Obligaciones esenciales del contrato:

1. Serán obligaciones esenciales:

a) Cumplir con el objeto final del contrato de realizar «la ejecución de las obras de las medidas preventivas de estabilización mediante encapsulado del interior y exterior de galerías de amianto-cemento e higienización del interior de cubiertas de amianto-cemento en Badia del Vallès» en base a la metodología técnica definida en los subapartados «la actividad de estabilización mediante encapsulado en las galerías de Badia del Vallès» y «la actividad de higienización, saneamiento de la buhardilla bajo cubiertas de amianto-cemento ubicadas en determinados edificios de Badia del Vallés» den el apartado «3.2 Descripción de las actividades a realizar »de la «3. Memoria constructiva» del Proyecto de medidas preventivas de estabilización mediante encapsulado del interior y exterior de galerías de amianto-cemento e higienización del interior de cubiertas de amianto-cemento en Badia del Vallès.

b) Ejecutar los trabajos con un Pla de trabajo probado por la Autoridad laboral con la estructura de los planes de trabajo es la descrita en el artículo 11 del RD 396/2006. En cuanto a los requisitos higiénicos y de control y seguimiento por parte de terceros en las empresas RERA ejecutora y descritos en este Pliego deberán incluirse en el citado Plan de Trabajo a presentar a la Autoridad Laboral. Unos contenidos que con anterioridad tendrán que ser revistados por la Dirección facultativa y control de calidad final.

Como ejemplo de los aspectos higiénicos a incluir en el Plan de Trabajo al margen de los obligatorios, la empresa RERA adjudicataria debe:

- Realizar un reportaje gráfico previo, durante ya la finalización de la actuación por galería y desván.
- Un muestreo estático ambiental (punto fijo en cota 0) antes y en la finalización de la actuación en cada galería y buhardilla (interior cubierta) en base a la MTA/MA-051/A04 Anexo E.
- Un muestreo personal ambiental durante la ejecución del proceso de estabilización mediante encapsulado por cada CC.VV en función al número de Lote adjudicado en base a la MTA/MA-051/A04, en base al RD 396/2006. Finalización parcial del Plan de Trabajo asociado al alcance del Lote adjudicado.

c) Tramitar el citado Plan de Trabajo y comunicar su información relacionada en base a lo descrito en el apartado «3.5 Tramitación de los planes de trabajo con riesgo de amianto de Badia del Vallès a la Autoridad laboral en base a las especificidades del escenario alcance de este proyecto» del Proyecto de medidas preventivas de estabilización mediante encapsulado del interior y exterior de galerías de amianto-cemento e higienización del interior de cubiertas de amianto-cemento en Badia del Vallès.



d) Dar facilidad a la empresa que realiza el seguimiento y control de toda la documentación que el registro R-032 describe. Con esta misma finalidad, permitir la entrada al técnico de la empresa ACM, con anterioridad acreditados, para realizar la inspección visual durante y/oa la finalización de la estabilización mediante encapsulado en la galería o interior de cubierta (golfa, saneamiento) , de la Comunidad de Vecinos / Vecinas que la Dirección facultativa, control de calidad, crea conveniente, en base al Plan de Trabajo (86/AB/09-001-B) aprobado a ACM por la Autoridad Laboral.

e) La empresa RERA adjudicataria deberá realizar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades de estabilización mediante encapsulado en galerías de amianto-cemento y el saneamiento del interior de las cubiertas (buhardillas) sea cual sea el lote adjudicado, no pudiéndolo

subcontratar a otra empresa RERA. Sólo se podrán subcontratar aquellas actividades que recoja como subcontratadas el Plan de Trabajo de la empresa adjudicataria aprobado por la Autoridad Laboral, como por ejemplo el transporte, tal y como queda definido en la Cláusula vigésima segunda de estos pliegos.

f) El equipo humano de la empresa RERA deberá darse a conocer al/la presidente/a de la Comunidad de Vecinos y Vecinas del edificio, antes de iniciar las intervenciones en las galerías o cubierta. Lo hará en cuanto tenga aprobado el Plan de trabajo y haya definido el calendario concreto de intervenciones.

Esta reunión previa servirá para que con anterioridad al inicio de la colocación de los elementos de sujeción arriba de las azoteas respectivas, el/la Presidente/a de cada CC.VV deberá responsabilizado de que en el interior de las galerías no quede ningún obstáculo para los operarios que deben realizar el encapsulado. Así pues, el día anterior a la intervención de la empresa RERA, las galerías, estarán libres de cualquier obstáculo u objeto en toda su altura, para poder ejecutarlo con las condiciones óptimas definidas en el apartado «3. MEMORIA CONSTRUCTIVA» del Proyecto de medidas preventivas de estabilización mediante encapsulado del interior y exterior de galerías de amianto-cemento e higienización del interior de cubiertas de amianto-cemento en Badia del Vallès.

2. Igualmente, tendrá carácter esencial, aquellas obligaciones definidas anteriormente o derivadas de la oferta presentada por el contratista, y aceptada en la adjudicación, cuyo incumplimiento afecte a contenido de contratación pública socialmente responsable, o sea susceptible de constituir incumplimientos graves o muy graves según lo previsto en los presentes pliegos o en la normativa tributaria, social, ambiental, administrativa o sectorial de aplicación.

Cláusula decimonovena. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de resolución de dudas, de interpretación, modificación y resolución del contrato, con el contenido, alcance y procedimiento que dispone este pliego y los artículos 190, 191 y concordantes de la LCSP.

Cláusula vigésima. Revisión de precios.

Por la duración y características del contrato no existe revisión de precios.

Cláusula vigésima primera. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificarlo:

1. Por algunas de las siguientes causas previstas y precisas:

- a) Requerimiento derivados de exigencias de la Autoridad Laboral para aprobar el Plan de Trabajo
- b) Modificaciones derivadas de la reducción de riesgos del proceso de estabilización



del amianto.

Las modificaciones al amparo de estas causas previstas, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, no podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial y, en ningún caso, superar el 20 por ciento de su precio inicial.

2. Modificaciones por causas no previstas en el PCAP, por prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales de acuerdo con el artículo 205 de la LCSP, siempre que su causa objetiva se justifique en cualquiera de los supuestos del artículo 205.2, y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a aquella causa necesaria.

3. Procedimiento común de aprobación de la modificación del contrato. Sin perjuicio de las especialidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, será el siguiente:

- a) Inicio del expediente. Podrá ser a instancia de parte o de oficio, mediante informe del responsable del contrato o servicio gestor. Deberá justificarse la necesidad de la modificación, con motivación de las razones de interés público, sus causas y procedencia, el alcance y otras consideraciones según modelo del procedimiento, incluida la previsión de suspensión o no de ejecución del contrato (art. 208 LCSP).
- b) Provisión, resolución o acuerdo de inicio del expediente, determinando las actuaciones a seguir, incluidas las medidas de suspensión.
- c) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas cuando sea ajeno al Ayuntamiento y no haya promovido la propuesta o informes de modificación, para que, en un plazo, mínimo de tres días, y un máximo de diez naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
- d) Audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.
- e) Emisión de informe técnico del responsable del contrato o servicio gestor, en su caso, respecto de las alegaciones técnicas del contratista y del redactor del proyecto.
- f) Emisión de los informes preceptivos de secretaría general y de la intervención municipal.
- g) Resolución por el órgano de contratación, y actos derivados hasta la formalización y comunicación y publicación que correspondan de la modificación contractual.

4. Obligatoriedad de las modificaciones. En cualquier caso, sin perjuicio de los recursos que correspondan, el acuerdo de modificación del contrato que no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, será obligatoria para el contratista. En los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP y para modificaciones que superen el 20 por ciento no resulte obligatoria aquélla para el contratista, sólo podrá ser acordada previa conformidad escrita del contratista. En caso contrario, procederá la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.g).

5. Cuando la modificación contemple unidades de obra que deban quedar posteriormente ocultas, se procederá conforme al artículo 242.3 de la LCSP antes de efectuar la medición parcial de aquéllas.

6. No se considerará modificación en ningún caso, el exceso de mediciones y la inclusión de precios nuevos contradictorios cuando se den las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 242.4 párrafo segundo de la LCSP.

Cláusula vigésima segunda. Subcontratación.

La empresa adjudicataria solo podrá subcontratar aquellas actividades que el Plan de



Trabajo aprobado por la Autoridad Laboral recoja como subcontratadas, como por ejemplo el transporte.

En el presente contrato no se podrá subcontratar a una otro empresa RERA el Plan de Trabajo, ni la ejecución de las actividades de estabilización intermediando encapsulado en galerías de amianto-cemento, ni el saneamiento del interior de las cubiertas (buhardillas), sea qué sea el lote adjudicado. Dicha ejecución tiene que darse de manera obligada por parte de la empresa adjudicataria, para tratarse de una obligación esencial del contrato no compatible con la subcontratación. Este hecho se da debido a que que el marco normativo define la obligatoriedad de tener un plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral antes de iniciar las actuaciones, y solo puede ejecutar las tareas principales la empresa que lo haya presentado, en este caso, la empresa adjudicataria.

Esta consideración se basa en el contenido del proyecto técnico y el marco normativo por el cual se rige así como los pliegos de prescripciones técnicas del contrato, que justifican este requisito en base a que se trata de tareas críticas para estar relacionadas con criterios de seguridad, prevención de riesgos laborales y salud pública, de acuerdo con los apartados «d» y «e» del «Artículo 215. Subcontratación» de la LCSP, donde se especifica que «en aquellos (contratos) la ejecución de los cuales tenga que ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias (...) la subcontratación requiere siempre autorización exprés del órgano de contratación» y «(...) los órganos de contratación pueden establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, las cuales las tiene que ejecutar directamente el contratista principal. La determinación de las tareas críticas tiene que ser objeto de justificación en el expediente de contratación», respectivamente.

Las actividades subcontractables, como por ejemplo el transporte, tendrán que cumplir con todo aquello recogido en el apartado «2» del «Artículo 215. Subcontratación» de la LCSP.

Cláusula vigésima tercera. Cesión del contrato.

El presente contrato no se podrá ceder y el objeto y prestaciones del mismo deberán realizarse directamente por el contratista en atención a que es una obligación esencial realizar las intervenciones en base al plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral en el empresa adjudicataria.

Cláusula vigésimo cuarta. Demora de las prestaciones.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización, así como de los plazos señalados para su ejecución sucesiva.

2. Cuando el contratista, por causas a él imputables, incurra en demora respecto del cumplimiento del plazo total, o los de ejecución parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,00 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4. Cuando el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste



ofreciera cumplir sus compromisos con la ampliación del plazo inicial de ejecución el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y previo informe del responsable del contrato, podrá resolver la ampliación del plazo de ejecución.

5. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses, ya su resolución y resarcimiento de perjuicios cuando sea superior a seis meses.

Cláusula vigésima quinta. Responsabilidad en la ejecución del contrato.

1. Será objeto de penalidad cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto, sus prestaciones, obligaciones y condiciones especiales de ejecución del contrato definidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas particulares, en la propia proposición adjudicada y en la normativa general y sectorial de aplicación.

Las penalidades se impondrán según el impacto sobre el objeto y finalidades del contrato, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Serán incumplimientos muy graves, que comportarán la resolución del contrato o imposición de multas hasta el 10% del precio del contrato:

a) Las obligaciones de carácter esencial previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en todo caso, ejecutar los trabajos con un plan de trabajo probado por la Autoridad laboral con la estructura de los planes de trabajo se la descrita en el artículo 11 del RD 396/2006. En cuanto a los requisitos higiénicos y de control y seguimiento por parte de terceros en las empresas RERA ejecutora y descritos en este Pliego deberán incluirse en el citado Plan de Trabajo a presentar a la Autoridad Laboral. Unos contenidos que con anterioridad tendrán que ser revistados por la Dirección facultativa y control de calidad final.

Como ejemplo de los aspectos higiénicos a incluir en el Plan de Trabajo al margen de los obligatorios, la empresa RERA adjudicataria debe:

- Realizar un reportaje gráfico previo, durante ya la finalización de la actuación por galería y desván.

- Un muestreo estático ambiental (punto fijo en cota 0) antes y en la finalización de la actuación en cada galería y buhardilla (interior cubierta) en base a la MTA/MA-051/A04 Anexo E.

- Un muestreo personal ambiental durante la ejecución del proceso de estabilización mediante encapsulado por cada CC.VV en función al número de Lote adjudicado en base a la MTA/MA-051/A04, en base al RD 396/2006. Finalización parcial del Plan de Trabajo asociado al alcance del Lote adjudicado.

- Dar facilidad a la empresa que realiza el seguimiento y control de toda la documentación que el registro R-032 describe. Con esta misma finalidad, permitir la entrada al técnico de la empresa ACM, con anterioridad acreditados, para realizar la inspección visual durante y/o a la finalización de la estabilización mediante encapsulado en la galería o interior de cubierta (golfa, saneamiento) , de la Comunidad de Vecinos / Vecinas que la Dirección facultativa, control de calidad, crea conveniente, en base al Plan de Trabajo (86/AB/09-001-B) aprobado a ACM por la Autoridad Laboral.

- Incumplir órdenes directas recogidas en el libro de incidencias por la dirección facultativa.

b) Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ambiental, ético y otras de contenido de CPSR previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en todo caso:



- Comunicar previamente al Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho y condiciones exigidas por los pliegos reguladores de este contrato.
 - Garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato reúne los requisitos de titulación, formación, experiencia y otros exigidos.
 - Las condiciones sociales y laborales básicas (retribuciones, jornada máxima, vacaciones, protección y salud, etc.), que podrán ser mejoradas por la empresa, serán durante toda la vigencia del contrato las establecidas en el Convenio colectivo de trabajo de la empresa industria de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona para los años 2017-2021 (código de convenio núm. 08001065011994). Aprobado en la resolución de 21 de marzo de 2019.
 - Cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo y las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales de las personas trabajadoras durante la ejecución del contrato, así como de los trabajadores y trabajadoras de las subcontratas
- c) La normativa general tributaria o de seguridad social; la normativa general sobre riesgos laborales, plan de seguridad y salud en las prestaciones; sobre medio ambiente; o sobre confidencialidad y protección de datos personales; y aquella de otra sectorial que tengan atribuida la calificación de muy graves.
- d) La comisión de dos o más incumplimientos graves.

1.2 Serán incumplimientos graves, que comportarán la imposición de multas hasta el 5 por ciento del precio del contrato:

- a) Las obligaciones de carácter no esenciales previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en todo caso:
- Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato le sea requerida por el responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en lo que respecta a las condiciones sociales y laborales de los trabajadores, la normativa de integración de minusválidos, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y/o Empresas de Inserción, y otros de los requisitos y obligaciones contractuales medioambientales que se establezcan en los pliegos.
 - Que los bienes y servicios de este contrato sólo se dispondrán y serán elaborados y producidos con respecto a las normas sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas en el Anexo V de la LCSP, con especial precaución si se han producido total o parcialmente fuera del territorio de la UE.
- b) La normativa general y sectorial del apartado anterior que tengan atribuida la calificación de graves.
- c) La comisión de dos o más incumplimientos leves.

1.3 Será incumplimiento leve, que supondrá la imposición de multa hasta un 1 por ciento del precio del contrato, cualquier incumplimiento formal o material que no tenga carácter de grave o muy grave.

2. Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista ya propuesta del responsable del contrato, acuerdo que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichas



certificaciones o abonos. En el caso de incumplimiento muy grave de obligaciones esenciales o de condiciones especiales de ejecución podrá instruirse conjuntamente, cuando proceda, la causa de prohibición para contratar en la que concurra presuntamente el contratista de acuerdo con el artículo 71 y siguientes de la LCSP.

3. Resarcimiento por daños y perjuicios. En aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en la que no esté prevista penalidad o que estando no cubra los daños causados el Ayuntamiento podrá exigir el resarcimiento por daños y perjuicios.

Cláusula vigésima sexta. Suspensión del contrato.

El régimen general de la suspensión, para cualquier decisión que el Ayuntamiento adopte dentro de sus potestades, será el previsto en el artículo 208 y concordantes de la LCSP. No obstante, cuando la suspensión del contrato sea por causas legales ajenas a las partes, como por ejemplo las medidas preceptivas o restricciones legales dentro de la situación de pandemia sanitaria por la COVID-19, se estará a lo que disponga el Estado o la Comunidad Autónoma.

Cláusula vigésima séptima. Ejecución, recepción y plazo de garantía del contrato.

1. Finalizado el período de vigencia del contrato, la constatación de la correcta ejecución de las prestaciones del contrato se realizará mediante un acta de recepción, dentro del plazo de un mes siguiente a la entrega o realización y la liquidación del contrato. La fecha y lugar del acto le serán comunicados a la Intervención municipal, cuando sea preceptivo, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones. En la recepción de las obras una vez terminadas debe concurrir el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, que podrá ser asistido por sus técnicos o facultativos.

Dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista con cargo a la liquidación del contrato.

2. Acreditada la correcta ejecución de las obras, en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, debiéndose darlas. extender el acta correspondiente, momento en que comienza el plazo de garantía.

En caso contrario, si las prestaciones realizadas no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, o por el incumplimiento de las especiales condiciones de carácter social y medioambiental, podrá rechazarse la recepción, requerir al contratista para las enmiendas procedentes o quedar exento, en caso contrario, de la obligación de pago o con el derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad y con las garantías y efectos previstos en general en los artículos 210 y 311 y en los artículos 314 y 315, por el caso específico de la redacción proyectos de obra, y el artículo 111 y concordantes, por el caso de la garantía definitiva, de la LCSP.

3. Se establece un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

4. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si fuera favorable, el contratista quedará relevado de cualquier



responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediendo a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes a efectuar en el plazo de sesenta días. En caso de que el informe no sea favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo que se haya construido, durante el plazo de garantía,

Cláusula vigésima octava. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción de la obra, con posterioridad al plazo de garantía, cuando por vicios ocultos la obra presentará estado de ruina o deterioro grave incompatible a su función, conforme a lo previsto en el artículo 244 de la LCSP.

Cláusula vigésima novena. Resolución del contrato.

1. El presente contrato podrá ser resuelto por las causas legalmente previstas y con las garantías, procedimiento y efectos señalados en los artículos 211 a 213, en relación con el 245 y concordantes de la LCSP. Además de ello, constituyen causas específicas de resolución el incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en el presente pliego, especialmente aquellas que afectan a las especiales condiciones sociales, laborales, ambientales y éticas.

2. En cuanto a los efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 246, con relación a lo dispuesto en el artículo 212 y 213 de la LCSP.

Cláusula treinta. Régimen jurídico, recursos y jurisdicción

1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo que establezca este Pliego y queda sometido expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección y tratamiento de datos.

En todo lo no previsto, serán de aplicación las normas de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 27 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el fuero y competencia recaerá en los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia por los licitadores de quienes pudiera corresponderles.

Daniel Serrano Serrat,

El arquitecto municipal



DILIGENCIA. Para hacer constar que este Pliego ha sido informado favorablemente para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Doy fe, Secretaria Municipal,

Esther Rosalén Vila

ANEXO 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE



En/Na, con DNI/NIE núm, actuando en nombre y representación, con CIF núm., con domicilio en....., c/....., núm..... (CP.....), a efectos de licitar en el procedimiento de contratación de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.Capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores:

Registro Oficial de Licitadores. Que está inscrita en el Registro de licitadores del Estado y/o de la Generalidad de Cataluña, que toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada ni alterada para lo que cumple con los criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional requeridos para esta contratación y, por tanto, que no está incurso en prohibiciones de contratar con la Administración reguladas en el artículo 71 de la LCSP y que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la entidad que represento tiene capacidad jurídica y de obrar suficiente y que no está incurso en prohibiciones de contratar con la Administración reguladas en el artículo 71 de la LCSP y que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la actividad que desarrolla la entidad y que consta como objeto social en sus estatutos o reglas fundacionales es la siguiente:
« »
.....» ,y quien suscribe la presente declaración tiene capacidad suficiente para representar a la empresa/entidad expresada, de acuerdo con: (Debe marcar la opción que proceda)

La escritura de apoderamiento/de constitución/de nombramiento de administrador otorgada en fechaante el notario, con el núm. de su protocolo.

El acta de la asamblea/junta de fecha

Que se dispone de las condiciones de solvencia y habilitación profesionales adecuadas para la correcta ejecución del contrato y que no se está incurso en ningún conflicto de intereses, práctica de colusión o ningún acuerdo o concertación con otras entidades o empresas por a la presente licitación.

Que la entidad que represento tiene capacidad y experiencia demostrables en la ejecución de trabajos con técnica vertical de igual o superior cuantía al valor estimado de éste (LOTE 1: 352.106,22 euros / LOTE 2: 348.179,18 euros), dentro de los últimos 10 años.

Que la entidad que represento, en caso de ser adjudicataria, presentará los planes de trabajo a la autoridad laboral en un máximo de 20 días naturales después de la formalización del contrato.

Que la entidad que represento dispone de Servicio de Prevención Ajeno

Que la entidad que represento dispone de técnico higienista inscrito en el régimen general de la Seguridad Social o pertenece al Servicio de Prevención Ajeno.



- Que la entidad que represento cumple con el artículo 18 del RD 39/2006, implicando:
- Evidencia de cumplimiento con la Autoridad Laboral en la entrega de los datos de exposición en los trabajos con amianto ejecutados en el año 2021 y 2022 en base al punto 2 del artículo 18.
 - Evidencia de cumplimiento por parte del Servicio de Prevención área Vigilancia de la Salud conforme a lo que se dice en el punto 3 del artículo 18 relativo a la entrega anual de las fichas por el registro de datos de los trabajadores a la Autoridad Sanitaria. (En base a lo expuesto, se presentarán evidencias de cumplimiento de los años 2021 y 2022).
- Que la entidad que represento tiene capacidad para estar ejecutando trabajos alcance de este pliego en al menos dos CC.VV al mismo tiempo. Con los equipos de trabajo de descontaminación personal y colectiva en cada CC.VV donde se trabaje en paralelo.
- Que la entidad que represento se compromete a que los resultados analíticos de las medidas ambientales (estáticas) y muestreos personales, estarán a disposición de la Dirección facultativa, control de calidad en menos de 24 horas de haber realizado el muestreo.
- Que la entidad que represento, cumpliendo con las obligaciones de estos pliegos, donará facilidad a la empresa que realiza el seguimiento y control de toda la documentación que el registro R-032 describe. Con esta misma finalidad, permitirá la entrada al técnico de la empresa de la Dirección Facultativa, con anterioridad acreditados, para realizar la inspección visual durante y/o a la finalización de la estabilización mediante encapsulado en la galería o interior de cubierta (golfa, saneamiento), de la Comunidad de Vecinos / Vecinas que esta crea conveniente.
- Que el equipo técnico de la oferta presentada de la entidad que represento cumple con los requisitos de Recursos personales, Recursos mínimos y Recursos materiales que se definen en el apartado «8. Recursos personales, materiales y organizativos destinados a la prestación de servicios/requerimientos durante la ejecución» de los PCAP de esta licitación.
- Que la entidad que represento está en condiciones y se compromete a presentar toda la documentación y certificaciones exigidas en estos pliegos de contratación cuando el órgano de contratación pertinente lo requiera.
- Que, en caso de resultar adjudicatario/a, cumpliendo con todos los requisitos de solvencia definidos en el PCAP y en base al contenido del PPT y la memoria del proyecto, presentaré todas las acreditaciones solicitadas definidas en la documentación del expediente del contrato cuando me sean requeridas, antes del inicio de las actividades.

2. Prohibiciones de contratar.

DECLARO no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar y, específicamente, respecto a lo previsto en el artículo 71 y 72 de la LCSP:

a) Que la empresa no ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidad y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería. O por infracción muy grave en materia medioambiental, laboral o social; o en materia de protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género u otras características sexuales en los términos previstos en la ley para



la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de las personas LGTBI.

b) Que la empresa está al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Badia del Vallès impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que se cumplen las obligaciones legales respecto al personal de la empresa con discapacidad: (Debe marcarse la opción exigible que proceda)

Que el número global de trabajadores de plantilla es de y el número particular de trabajadores con discapacidad, por lo que representan un porcentaje del respecto a la plantilla total.

Que en relación al personal discapacitado se ha optado por el cumplimiento de las siguientes medidas alternativas legalmente previstas:.....
.....

Que la empresa no está obligada a disponer de un 2 por ciento de trabajadores en discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes dadas las características de la empresa.

d) Que se cumplen las obligaciones legales en relación al cumplimiento de las medidas de igualdad y diversidad: (Debe marcarse la opción exigible que proceda)

Que la empresa ha elaborado y aplica de un Plan de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a los artículos 45, 46 y concordantes de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo.

Que la empresa no supera el número de 50 trabajadores en plantilla.

e) Que no se ha incumplido tampoco ninguna de las causas previstas en las letras a) ad) del artículo 71, apartado 2º de la LCSP.

f) Que la empresa cumple con todo lo definido en el apartado de «7. Requisitos y obligaciones específicas de capacidad de las empresas / Requerimientos para ser adjudicataria», especialmente de los siguientes puntos:

La empresa RERA no está pendiente de resolución de ninguna sanción grave o muy grave por parte de la Autoridad Laboral.

La empresa no ha sufrido ningún accidente grave o muy grave relacionado con trabajos con técnica vertical o trabajos temporales en altura.

3. Notificaciones. Que designa y acepta que todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas se hagan en la siguiente dirección de correo electrónico (@):.....
.....

4. Garantía definitiva. En caso de resultar adjudicatario, la constituirá (Debe marcar la opción que proceda):

Mediante la modalidad de retención del precio.

Ante la Tesorería del Ayuntamiento.



5. Riesgos Laborales. Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa de previsiones de riesgos laborales.

Concretamente, en cuanto a los equipos de protección personal, la entidad que represento cuenta con:

- Cabinas de descontaminación del personal: de 3 compartimentos. Con la instalación de ducha y depuración de agua.
- Protección respiratoria: semi-mascara: cuerpo de la máscara, arnés de cabeza, adaptador de nariz, válvula de exhalación. Filtro, Válvula de inhalación y portafiltro: (UNE-EN 140.199. UNE-EN 149-2001), para cada trabajador de la obra.
- Mono desechable, con capucha y cierres elásticos en la capucha, muñecas y perneras, categoría 3, tipo 5+6, para trabajos con amianto, para cada trabajador de la obra.
- Gafas de protección antiimpactos estándar, con cierre lateral y montura universal, con visor transparente y tratamiento contra el empañamiento, conforme la UNE-EN 167 y UNE-EN 168, para cada trabajador de la obra.
- Pareja de guantes desechables, conforme la UNE-EN 455-1, para cada trabajador de la obra.

6. Declaraciones relativas a exigencias de contenido sociolaborales, medioambientales y éticas establecidas en los Pliegos reguladores.

De acuerdo con el objeto y las obligaciones esenciales de contenido sociolaboral, medioambiental y éticas de los pliegos reguladores del contrato, DECLARO:

a) Que los bienes y servicios de este contrato sólo se dispondrán y serán elaborados y producidos con respecto a las normas sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas en el Anexo V de la LCSP, con especial precaución si se han producido total o parcialmente fuera del territorio de la UE.

b) Que los bienes y servicios de este contrato tendrán que haber sido elaborados con respecto de las normas medioambientales vigentes en España, la Unión Europea y de los Tratados Internacionales relacionados en el Anexo V de la LCSP.

c) Que la empresa NO subcontratará a los servidores o servicios asociados a los mismos para la protección o tratamiento de datos.

d) Que, en lo que respecta a los equipos de protección personal, la empresa RERA cuenta con:

- Cabinas de descontaminación del personal: de 3 compartimentos. Con la instalación de ducha y depuración de agua.
- Protección respiratoria: semi-mascara: cuerpo de la máscara, arnés de cabeza, adaptador de nariz, válvula de exhalación. Filtro, Válvula de inhalación y portafiltro: (UNE-EN 140.199. UNE-EN 149-2001)
- Rana desechable, con capucha y cierres elásticos en la capucha, muñecas y perneras, categoría 3, tipo 5+6, para trabajos con amianto
- Gafas de protección antiimpactos estándar, con cierre lateral y montura universal, con visor transparente y tratamiento contra el empañamiento, conforme la UNE-EN 167 y UNE-EN 168
- Pareja de guantes desechables, conforme la UNE-EN 455-1



7. Grupo empresarial. (Marque la opción que proceda)

- Que la empresa no forma parte de ningún grupo empresarial ni vínculo con ninguna empresa que se presenta a esta licitación.
- Que la empresa forma parte del grupo empresarial y que la empresa o empresas del mismo grupo se presenta/en también a esta licitación.

8. Por empresas extranjeras. (SI SE ESCABA) Que acepta el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso , al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9. Otras declaraciones (o manifestaciones complementarias).(OPCIONAL)

.....

Y para que así conste, firmo esta declaración.

«Lugar, fecha, firma de la persona declarante y sello de la entidad»

ANEXO 2: «MODELO de Proposición UTE»

En/Na, con DNI/NIE núm, actuando en nombre y



representación de, con CIF núm., con domicilio en
....., c/....., núm..... (CP.....);

En/Na, con DNI/NIE núm, actuando en nombre y
representación, con CIF núm., con domicilio
en....., c/....., núm..... (CP.....),

En/Na

A efectos de licitar en el procedimiento de contratación de

DECLAREMOS

1.La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto, núm. expediente, con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

.....% la empresa

.....% la empresa

.....

2.En caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

3.Que designen como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/acon DNI núm.

4.Que la denominación de la UTE a constituir es....., y el domicilio para las notificaciones es.....núm. teléfono.....; nº. de fax.....; dirección de correo electrónico

Y para que así conste, firmo esta declaración.

«Lugar, fecha, firma de las personas declarantes y nombre y sello de las entidades.»

ANEXO 3: «MODELO de Proposición económica y otros criterios cuantificables de forma automática.»



En/Na, con DNI/NIE núm, actuando en nombre y representación, con CIF núm., con domicilio en....., c/....., núm..... (CP.....), a los efectos de licitar en el procedimiento de contratación de

DECLARO que me comprometo a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y que acepto íntegramente, de acuerdo con la siguiente proposición:

a) Económica, por importe neto de(en letras y cifras) euros, más un importe de IVA de (cifras). .. euros, correspondientes al tipo del ... %.

(Obtendrán cero puntos, en este criterio, cualquier oferta o proposición que esté 15 puntos porcentuales por encima o por debajo de la media aritmética del conjunto de proposiciones válidas presentadas. Para establecer el cálculo definitivo de esta media no computará la proposición o proposiciones que no presenten ninguna reducción o descuento, tampoco computarán aquellas que se desvíen en más o menos de un 25 por ciento por encima o por debajo de la media inicial).

b) Mejora de (1 o 0) equipos de trabajo en vertical simultáneos, implicando una reducción de plazo de 4 semanas de acuerdo con lo expuesto en el proyecto y prescripciones técnicas. En consecuencia, el plazo para la ejecución de la obra será de 35 días de trabajo equivalente a 7 semanas naturales, dependiendo de las óptimas condiciones de ejecución.

c) Mejora de muestreos ambientales, realizando en (mínimo de 3) puntos diferentes del espacio público a definir por la Dirección Facultativa, aparte de las muestras de las galerías y buhardilla y los muestreos personales ambientales obligatorios.

d) Mejora del número de planes de trabajo ejecutados con técnica vertical mínimo exigido a oficiales miembros del equipo que se presenta para su intervención.

- planes de trabajo ejecutados por oficiales de primera por encima del mínimo de la mejor oferta presentada.
- planes de trabajo ejecutados por oficiales de segunda por encima del mínimo de la mejor oferta presentada.
- planes de trabajo ejecutados por oficiales de tercera por encima del mínimo de la mejor oferta presentada.

Que, aparte de la documentación que me comprometo a entregar en caso de ser adjudicatario en el Anexo 1, en base a los requisitos del contrato y la oferta expuesta,

PRESENTO

1- Certificado de registro de la empresa en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA). Por causa de CPSR, el objeto del contrato requiere aptitudes específicas medioambientales y laborales. Éstas quedan definidas en el apartado «6. Obligaciones del adjudicatario / Requerimientos para ser adjudicataria» de los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación, implicando que las empresas adjudicatarias del contrato deben estar inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) según el artículo 17 del RD 396/2006 de 31 de marzo por el que Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

2- 5 certificados de contratos de ejecución de trabajos con técnica vertical con riesgo de



exposición al amianto ejecutados con plan de trabajo aprobado por la Autoridad Laboral, durante en los últimos 10 años.

3- Un certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil de importe mínimo de 443.831,37€ por el LOTE 01 y 438.881,33€ por el LOTE 02, que cubra cualquier tipo de contingencia que pueda derivarse de la ejecución de la obra y posibles indemnizaciones, la cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y el período de garantía establecido.

4- Un certificado de comunicación previa a la autoridad laboral de cada plan de trabajo ejecutado con técnica vertical por cada Oficial de 1ª, 2ª y 3ª que se presente en el equipo de la oferta.

(mínimo de 10 de oficial de 1ª, 10 de Oficial de 2ª y 5 de Oficial de 3ª).

5- Una presentación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que la entidad que represento dispone para la ejecución de las obras, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos correspondientes cuando me sean requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, en base al punto b del "Artículo 88. Solvencia técnica en los contratos de obras" de la LCSP.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha, firma de la persona declarante y sello de la entidad.»

ANEXO 4: «DOCUMENTO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES »



En/Na, con DNI/NIE núm, actuando en nombre y representación, con CIF núm., con domicilio en....., c/....., núm.... (CP.....), a los efectos de dar cumplimiento en el RD 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de cooperación en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los casos en que en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadoras de dos o más empresas, y lo dispuesto en la cláusula 18.3.5 del PCAP regulador, como adjudicataria del contrato de de Badia del Vallès,

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Primero. Que conozco y asumo las responsabilidades de los adjudicatarios en materia de seguridad y salud laboral indicadas en el documento “Manual de Prevención de Riesgos Laborales por empresas externas. Coordinación de actividades empresariales en el Ayuntamiento de Badia del Vallès”, que el Ayuntamiento de Badia del Vallès ha puesto a disposición de las entidades adjudicatarias en:

<http://www.badiadelvalles.cat/fitxes.php?categoria=296>

Segundo. Asimismo he difundido entre nuestro personal que ejecutará el contrato la información de este Manual que se adecua a las características de la actividad objeto del contrato.

Tercero. Que, antes del inicio de la actividad, entregaré al Ayuntamiento de Badia del Vallès la siguiente documentación:

1. Justificación documental de cómo se organiza la prevención de riesgos en la empresa (Copia del contrato con un Servicio de Prevención Ajeno, acta de constitución del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado, acta de nombramiento de trabajadores designados o documento que acredite la asunción por parte del empresario de la actividad preventiva).

2. Evaluación de riesgos laborales y planificación de la correspondiente actividad preventiva, de la actividad objeto del contrato.

3. Relación de personal destinado a desarrollar la actividad objeto de contrato, y por cada uno:

- Registros de formación e información en prevención de riesgos laborales para las tareas que desarrollarán,
- Vigilancia de la salud,
- Registro de entrega equipos de protección individual, en su caso.

4. Acreditación de formación de Recurso Preventivo de un miembro del equipo.

5. Documento de especificación de las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, mediante relación con expresión de categoría profesional, conceptos retributivos y convenio aplicable, previamente al inicio de la ejecución del contrato y posteriormente con la periodicidad que determine el responsable del contrato.

6. Certificado de formación del servicio de prevención de riesgos laborales (RD 396/2006) del personal técnico interlocutor con la dirección facultativa.

7. Certificado de formación en Prevención de Riesgos Laboral, especialidad Higiene Industrial (en base al Reglamento del Servicio de Prevención: RD 39/1997) del personal técnico interlocutor con la Dirección facultativa.

8. Acreditación de técnico higienista inscrito en el régimen general de la Seguridad Social o perteneciente al Servicio de Prevención Ajeno.



9. Acreditación del cumplimiento por parte del Servicio de Prevención área Vigilancia de la Salud conforme a lo que se dice en el punto 3 del artículo 18 relativo a la entrega anual de las fichas por el registro de datos de los trabajadores a la Autoridad Sanitaria, de los años 2021 y 2022.

10. Acreditación de disponibilidad de los siguientes elementos de seguridad necesarios para cada trabajador/a:

- Cabinas de descontaminación del personal: de 3 compartimentos. Con la instalación de ducha y depuración de agua.

- Protección respiratoria: semi-máscara: cuerpo de la máscara, arnés de cabeza, adaptador de nariz, válvula de exhalación. Filtro, Válvula de inhalación y portafiltro: (UNE-EN 140.199. UNE-EN 149-2001)

- Rana desechable, con capucha y cierres elásticos en la capucha, muñecas y perneras, categoría 3, tipo 5+6, para trabajos con amianto

- Gafas de protección antiimpactos estándar, con cierre lateral y montura universal, con visor transparente y tratamiento contra el empañamiento, conforme la UNE-EN 167 y UNE-EN 168

- Pareja de guantes desechables, conforme la UNE-EN 455-1

11. Cualquier documentación requerida para demostrar cumplir con las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo y las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales de las personas trabajadoras durante la ejecución del contrato, en base a todo lo expuesto en los PPT y Memoria técnica del proyecto.

Cuarto. Que comunicaré cualquier modificación del listado de personal que pueda producirse a lo largo de la vigencia del contrato y aportar la documentación anterior por el nuevo personal.

Quinto. Que quedo a disposición del Ayuntamiento de Badia del Vallès para aportar y/o recibir otra información adicional que pueda ser necesaria por una coordinación específica con el objetivo de salvaguardar la seguridad y salud tanto de nuestro personal como del personal municipal.

El representante legal de la empresa
Lugar, fecha y firma

NOTA: En caso de unión temporal de empresas (UTE): Se realizará e incorporará la declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

